



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
 (Sin Considerar Modificaciones a la Ley y/o Código Hacendario)



I01 - CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESO (CLASE)

Clave Geográfica: **030-193**

Fecha de elaboración: **07/09/2023**

N°	CONCEPTO	Parcial	Importe
TOTAL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS			3,099,606,558.95
1	IMPUESTOS		444,097,443.87
11	Impuestos sobre los ingresos		1,963,981.86
1101	Impuesto sobre espectáculos públicos	1,640,606.86	
1102	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0.00	
1103	Impuesto sobre juegos permitidos	323,375.00	
12	Impuesto sobre el patrimonio		292,807,555.00
1201	Impuesto predial	136,218,623.00	
1202	Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	156,588,932.00	
1203	Impuesto sobre fraccionamientos	0.00	
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		0.00
14	Impuestos al Comercio Exterior		0.00
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		0.00
16	Impuestos Ecológicos		0.00
17	Accesorios de Impuestos;		11,437,126.00
1701	Accesorios de impuestos	11,437,126.00	
18	Otros impuestos;		35,827,631.01
1801	Contribución adicional sobre ingresos municipales	35,827,631.01	
19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		102,061,150.00
1901	Impuestos de ejercicios fiscales anteriores	102,061,150.00	
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00
22	Cuotas para la Seguridad Social		0.00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0.00
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0.00
31	Contribuciones de mejoras por obras públicas;		0.00
3101	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas de Tipo Corriente	0.00	
3102	Accesorios de las contribuciones por mejoras	0.00	
39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		0.00
3901	Contribuciones de mejoras de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
4	DERECHOS		177,054,066.06
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público;		28,395,564.41
4101	Derechos por ocupación de inmuebles de dominio público	28,395,564.41	
43	Derechos por prestación de servicios;		147,926,478.24
4301	Derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica	23,428,168.83	
4302	Derechos por obras materiales	46,891,917.28	
4303	Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio	0.00	
4304	Derechos por expedición de certificados y constancias	19,692,274.10	
4305	Derechos por servicios de rastro y lugares autorizados	0.00	
4306	Derechos por servicios de panteones	8,352,733.31	
4307	Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	8,424,485.09	
4308	Derechos por Limpieza de Predios no Edificados	0.00	
4309	Derechos por prestación de servicios de supervisión técnica sobre explotación de bancos de material	0.00	
4310	Derechos por servicios prestados por la tesorería	13,417,715.84	
4311	Derechos por servicios del registro civil	10,866,277.01	
4312	Derechos en materia de tránsito municipal	1,904,022.34	
4313	Derechos en materia de salud animal	0.00	
4314	Derechos por anuncios comerciales y publicidad	6,074,216.20	



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
(Sin Considerar Modificaciones a la Ley y/o Código Hacendario)



101 - CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESO (CLASE)

Clave Geográfica: **030-193**

Fecha de elaboración: **07/09/2023**

N°	CONCEPTO	Parcial	Importe
4315	Derechos por la Enajenación de Bebidas Alcohólicas realizada Total o Parcialmente al Público en General	8,874,668.24	
4316	Derechos por Uso de Instalaciones y Actividades Deportivas	0.00	
4317	Inscripciones, Mensualidades y Cursos	0.00	
44	Otros derechos;		0.00
4401	Otros derechos	0.00	
45	Accesorios de Derechos;		118,370.05
4501	Accesorios de derechos	118,370.05	
49	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		613,653.36
4901	Derechos de ejercicios fiscales anteriores	613,653.36	
5	PRODUCTOS		53,374,690.28
51	Productos		53,374,690.28
5101	Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles de Dominio Privado	3,988,869.75	
5102	Enajenación de Bienes No Sujetos al Régimen de Dominio Público	0.00	
5109	Otros Productos	49,385,820.53	
59	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0.00
5901	Productos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
6	APROVECHAMIENTOS		58,537,744.23
61	Aprovechamientos		56,403,758.16
6102	Multas	47,169,455.33	
6103	Indemnizaciones	1,280,493.34	
6104	Reintegros	0.00	
6105	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	0.00	
6109	Otros aprovechamientos	7,953,809.49	
62	Aprovechamientos Patrimoniales		0.00
6201	Terrenos	0.00	
6202	Viviendas	0.00	
6203	Edificios no habitacionales	0.00	
6204	Otros bienes inmuebles	0.00	
6205	Mobiliario y equipo de administración	0.00	
6206	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00	
6207	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00	
6208	Vehículos y equipo de transporte	0.00	
6209	Equipo de defensa y seguridad	0.00	
6210	Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00	
6211	Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	0.00	
6212	Activos biológicos	0.00	
6213	Software	0.00	
6214	Patentes, marcas y derechos	0.00	
6215	Concesiones y franquicias	0.00	
6216	Licencias	0.00	
6217	Otros activos intangibles	0.00	
63	Accesorios de Aprovechamientos		0.00
6301	Accesorios de Aprovechamientos	0.00	
69	Aprovechamientos no comprendidos en de la ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago;		2,133,986.07
6901	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	2,133,986.07	
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		0.00
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0.00
7101	Ingresos por Venta de Artículos	0.00	
7102	Ingresos por Venta de Bienes no Duraderos	0.00	



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
(Sin Considerar Modificaciones a la Ley y/o Código Hacendario)



101 - CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESO (CLASE)

Clave Geográfica: **030-193**

Fecha de elaboración: **07/09/2023**

N°	CONCEPTO	Parcial	Importe
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0.00
7201	Servicios	0.00	
7202	Ventas	0.00	
7203	Productos	0.00	
7209	Otros ingresos	0.00	
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0.00
7301	Servicios	0.00	
7302	Ventas	0.00	
7303	Productos	0.00	
7309	Otros ingresos	0.00	
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
7401	Servicios	0.00	
7402	Ventas	0.00	
7403	Productos	0.00	
7409	Otros ingresos	0.00	
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		0.00
79	Otros Ingresos		0.00
7901	Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	0.00	
7902	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		2,366,542,614.51
81	Participaciones		1,567,829,849.16
8101	Participaciones federales	1,567,829,849.16	
8102	Otras Participaciones	0.00	
82	Aportaciones		759,055,944.00
8201	Aportaciones federales ramo 33	759,055,944.00	
83	Convenios		2,044,028.45
8301	Ingresos extraordinarios	2,044,028.45	
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		1,531,232.11
8401	Multas Federales Administrativas no Fiscales	1,531,232.11	
85	Fondos Distintos de Aportaciones		36,081,560.79
8501	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	36,081,560.79	
8502	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros	0.00	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		0.00
91	Transferencias y Asignaciones		0.00
9101	No Etiquetado		0.00
910101	Recurso Federal	0.00	
910102	Recurso Estatal	0.00	
9102	Etiquetado		0.00
910201	Recurso Federal	0.00	
910202	Recurso Estatal	0.00	
93	Subsidios y subvenciones		0.00



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
(Sin Considerar Modificaciones a la Ley y/o Código Hacendario)



101 - CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESO (CLASE)

Clave Geográfica: **030-193**

Fecha de elaboración: **07/09/2023**

N°	CONCEPTO	Parcial	Importe
9301	No Etiquetado		0.00
930101	Recurso Federal	0.00	
930102	Recurso Estatal	0.00	
9302	Etiquetado		0.00
930201	Recurso Federal	0.00	
930202	Recurso Estatal	0.00	
95	Pensiones y Jubilaciones		0.00
9501	No Etiquetado		0.00
950101	Recurso Federal	0.00	
950102	Recurso Estatal	0.00	
9502	Etiquetado		0.00
950201	Recurso Federal	0.00	
950202	Recurso Estatal	0.00	
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0.00
9701	Fondo General de FEIEF		0.00
9702	Fondo de Fomento Municipal FEIEF		0.00
9703	Fondo de Fiscalización FEIEF		0.00
9709	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (remanentes)		0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		0.00
01	Endeudamiento Interno		0.00
0101	Endeudamiento Interno Ordinario		0.00
0102	Endeudamiento Interno Extraordinario		0.00
02	Endeudamiento Externo		0.00
0201	Deuda Externa con Instituciones de Crédito		0.00
0202	Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales		0.00
0203	Deuda Bilateral		0.00
0204	Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores		0.00
03	Financiamiento Interno		0.00
0301	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar		0.00

RESUMEN

Recursos Fiscales	708,400,556.52
Ingresos Propios	0.00
Recursos Provenientes de la Federación	2,391,206,002.43
Recursos Provenientes del Estado	0.00
Recursos Provenientes de Financiamientos	0.00
Otros Recursos	0.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 3,099,606,558.95



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024



102 - CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INGRESOS)

Clave Geográfica:

Fecha de elaboración:

N°	Concepto	Importe
1	No Etiquetado	\$2,295,979,498.69
11	Recursos Fiscales	\$708,400,556.52
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$0.00
15	Recursos Federales	\$1,587,578,942.17
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	\$803,627,060.26
25	Recursos Federales	\$803,627,060.26
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
TOTAL GENERAL		\$3,099,606,558.95



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024



103 - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (INGRESOS)

Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 07/09/2023

N°	CONCEPTO	IMPORTE
1	INGRESOS	\$3,099,606,558.95
1.1	Ingresos Corrientes	\$3,099,606,558.95
1.1.1	Impuestos	\$444,097,443.87
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	\$0.00
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	\$0.00
1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	\$288,966,500.57
1.1.5	Rentas de la Propiedad	\$0.00
1.1.6	Ventas de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno General/Ingreso de Explotación de Entidades Empresariales	\$0.00
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas	\$0.00
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	\$0.00
1.1.9	Participaciones	\$2,366,542,614.51
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	\$0.00
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	\$0.00
1.2.1.1	Venta de activos fijos	\$0.00
1.2.1.2	Venta de objetos de valor	\$0.00
1.2.1.3	Venta de activos no producidos	\$0.00
1.2.2	Disminución de Existencias	\$0.00
1.2.3	Incremento de la Depreciación, Amortización, Estimaciones y Provisiones Acumuladas	\$0.00
1.2.4	Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos	\$0.00
1.2.5	Recuperación de Inversiones Financieras Realizadas con Fines De Política	\$0.00
TOTAL GENERAL		\$3,099,606,558.95



I04 - CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS (Tipo)

Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 07/09/2023

N°	CONCEPTO	IMPORTE
1	IMPUESTOS	\$444,097,443.87
11	Impuestos Sobre los Ingresos	\$1,963,981.86
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$292,807,555.00
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
14	Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
16	Impuestos Ecológicos	\$0.00
17	Accesorios de Impuestos	\$11,437,126.00
18	Otros Impuestos	\$35,827,631.01
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$102,061,150.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4	DERECHOS	\$177,054,066.06
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$28,395,564.41
43	Derechos por Prestación de Servicios	\$147,926,478.24
44	Otros Derechos	\$0.00
45	Accesorios de Derechos	\$118,370.05
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$613,653.36
5	PRODUCTOS	\$53,374,690.28
51	Productos	\$53,374,690.28
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00



104 - CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS (Tipo)

Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 07/09/2023

N°	CONCEPTO	IMPORTE
6	APROVECHAMIENTOS	\$58,537,744.23
61	Aprovechamientos	\$56,403,758.16
62	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
63	Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$2,133,986.07
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
79	Otros Ingresos	\$0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$2,366,542,614.51
81	Participaciones	\$1,567,829,849.16
82	Aportaciones	\$759,055,944.00
83	Convenios	\$2,044,028.45
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$1,531,232.11
85	Fondos Distintos de Aportaciones	\$36,081,560.79



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



I04 - CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS (Tipo)

Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 07/09/2023

N°	CONCEPTO	IMPORTE
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
91	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
93	Subsidios y Subvenciones	\$0.00
95	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
01	Endeudamiento Interno	\$0.00
02	Endeudamiento Externo	\$0.00
03	Financiamiento Interno	\$0.00
TOTAL GENERAL		\$3,099,606,558.95



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

105 - CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL



Clave Geográfica: 030-193
Fecha de elaboración: 07/09/2023

Table with 14 columns for months and 15 rows of financial data. Includes categories like 'Aprovechamientos', 'Accesorios de Aprovechamientos', and 'Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios'. Total annual revenue shown as 2,365,542,614.51.



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

I05 - CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL



Clave Geográfica: 030-193
Fecha de elaboración: 07/09/2023

C.R.I	PLAN DE CUENTAS	CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
8102	4.2.1.1.02	Otras participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82	4.2.1.2	Aportaciones	759,055,944.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00
8201	4.2.1.2.01	Aportaciones Federales ramo 33	759,055,944.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00	66,488,928.00
83	4.2.1.3	Convenios	2,044,028.45	0.00	90,252.85	422,159.45	226,033.02	210,237.04	170,430.64	207,956.81	104,498.77	205,606.62	55,398.14	177,260.38	174,194.73
8301	4.2.1.3.01	Ingresos extraordinarios	2,044,028.45	0.00	90,252.85	422,159.45	226,033.02	210,237.04	170,430.64	207,956.81	104,498.77	205,606.62	55,398.14	177,260.38	174,194.73
84	4.2.1.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,531,232.11	2,382.76	2,448.95	730,074.28	88,441.82	235,077.22	190,151.15	17,858.51	7,815.41	928.73	0.00	185,567.48	70,485.80
8401	4.2.1.4.01	Multas Federales Administrativas no Fiscales	1,531,232.11	2,382.76	2,448.95	730,074.28	88,441.82	235,077.22	190,151.15	17,858.51	7,815.41	928.73	0.00	185,567.48	70,485.80
85	4.2.1.5	Fondos Distintos de Aportaciones	36,081,560.79	4,454,713.19	2,783,821.67	2,912,070.95	2,915,027.21	2,908,478.68	2,915,496.55	3,157,467.31	2,768,589.62	2,770,770.96	2,776,605.50	2,897,535.57	2,820,983.58
8501	4.2.1.5.01	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	36,081,560.79	4,454,713.19	2,783,821.67	2,912,070.95	2,915,027.21	2,908,478.68	2,915,496.55	3,157,467.31	2,768,589.62	2,770,770.96	2,776,605.50	2,897,535.57	2,820,983.58
8502	4.2.1.5.02	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	4.2.2	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
91	4.2.2.1	Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9101	4.2.2.1.01	No etiquetado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
910101	4.2.2.1.01.01	Recurso Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
910102	4.2.2.1.01.02	Recurso Estatal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102	4.2.2.1.02	Etiquetado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
910201	4.2.2.1.02.01	Recurso Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
910202	4.2.2.1.02.02	Recurso Estatal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93	4.2.2.3	Subsidios y subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9301	4.2.2.3.01	No etiquetado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
930101	4.2.2.3.01.01	Recurso Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
930102	4.2.2.3.01.02	Recurso Estatal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9302	4.2.2.3.02	Etiquetado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
930201	4.2.2.3.02.01	Recurso Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
930202	4.2.2.3.02.02	Recurso Estatal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95	4.2.2.5	Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9501	4.2.2.5.01	No etiquetado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
950101	4.2.2.5.01.01	Recurso Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
950102	4.2.2.5.01.02	Recurso Estatal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9502	4.2.2.5.02	Etiquetado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
950201	4.2.2.5.02.01	Recurso Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
950202	4.2.2.5.02.02	Recurso Estatal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
97	4.2.2.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9701	4.2.2.7.01	Fondo General de FEIEF	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9702	4.2.2.7.02	Fondo de Fomento Municipal FEIEF	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9703	4.2.2.7.03	Fondo de Fiscalización FEIEF	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9709	4.2.2.7.09	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (remanentes)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0	2.1.1	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01		Endeudamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0101		Endeudamiento Interno Ordinario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0102		Endeudamiento Interno Extraordinario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02		Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0201	2.2.3.4.01	Deuda Externa con Instituciones de Crédito	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0202	2.2.3.4.02	Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0203	2.2.3.4.03	Deuda Bilateral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0204	2.2.3.7	Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03		Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0301		Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMAS			3,099,606,558.95	241,742,569.80	234,588,734.77	232,273,578.77	246,943,242.77	252,661,788.54	264,202,868.44	277,853,132.44	273,771,669.44	235,898,184.44	235,195,611.61	254,951,973.59	349,523,204.34



I06.1 - PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF

Municipios con mas de 200 mil Habitantes (de acuerdo al último dato del INEGI)

Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 30/10/2023

Concepto	2024 (De Iniciativa de Ley)	2025	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$2,295,979,498.69	\$2,410,778,473.62	\$2,531,317,397.30	\$2,657,883,267.16
A. Impuestos	\$444,097,443.87	\$466,302,316.06	\$489,617,431.86	\$514,098,303.45
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$177,054,066.06	\$185,906,769.36	\$195,202,107.83	\$204,962,213.22
E. Productos	\$53,374,690.28	\$56,043,424.79	\$58,845,596.03	\$61,787,875.83
F. Aprovechamientos	\$52,092,217.21	\$54,696,828.07	\$57,431,669.47	\$60,303,252.94
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$1,567,829,849.16	\$1,646,221,341.62	\$1,728,532,408.70	\$1,814,959,029.14
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$1,531,232.11	\$1,607,793.72	\$1,688,183.41	\$1,772,592.58
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$803,627,060.26	\$843,808,413.27	\$885,998,833.93	\$930,298,775.63
A. Aportaciones	\$765,501,471.02	\$803,776,544.57	\$843,965,371.80	\$886,163,640.39
B. Convenios	\$2,044,028.45	\$2,146,229.87	\$2,253,541.36	\$2,366,218.43
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$36,081,560.79	\$37,885,638.83	\$39,779,920.77	\$41,768,916.81
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$3,099,606,558.95	\$3,254,586,886.89	\$3,417,316,231.23	\$3,588,182,042.79
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



I07.1 - RESULTADOS DE INGRESOS - LDF
Municipios con mas de 200 mil Habitantes (de acuerdo al último dato del INEGI)

Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 30/10/2023

Concepto	2020	2021	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$2,066,386,536.20	\$1,812,335,902.15	\$2,300,088,078.22	\$2,027,620,890.02
A. Impuestos	\$283,962,335.43	\$289,354,507.87	\$426,303,325.94	\$346,852,753.18
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$105,185,061.96	\$94,997,567.32	\$184,169,885.33	\$121,221,758.89
E. Productos	\$20,053,512.77	\$25,186,561.83	\$39,409,047.88	\$38,507,708.58
F. Aprovechamientos	\$314,851,007.16	\$175,338,675.03	\$130,711,260.96	\$274,489,898.87
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$1,342,014,484.62	\$1,226,819,855.29	\$1,517,198,685.94	\$1,245,288,537.41
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$320,134.26	\$638,734.81	\$295,872.17	\$1,260,233.09
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$2,000,000.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$628,124,876.40	\$601,593,435.38	\$655,485,835.30	\$537,659,140.30
A. Aportaciones	\$579,613,944.28	\$572,652,620.00	\$615,130,556.02	\$511,122,686.84
B. Convenios	\$18,810,923.77	\$1,262,512.20	\$3,123,708.71	\$1,920,366.17
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$29,700,008.35	\$27,678,303.18	\$37,231,570.57	\$24,616,087.29
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$61,999,999.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$61,999,999.54	\$0.00	0.00	\$0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$2,756,511,412.14	\$2,413,929,337.53	\$2,955,573,913.52	\$2,565,280,030.32
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



100 - CANCELADO ESTADÍSTICO DE INGRESOS ARMONIZADO 2022-2023

Clave Geográfica: 030-193
Fecha de elaboración: 07/09/2023

Table with columns for CAJ, PLAN DE DIUNIAS, CONCEPTO, TOTAL SEP-2022, TOTAL OCT-2022, TOTAL NOV-2022, TOTAL DIC-2022, and monthly totals from SEPTIEMBRE to AGOSTO for years 2022 and 2023. The table lists various tax categories and their corresponding amounts.



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



108 - CONCENTRADO ESTADÍSTICO DE INGRESOS ARMONIZADO 2022-2023

Clave Geográfica: 030-193
Fecha de elaboración: 07/09/2023

Table with columns for CAJ, PLAN DE DIUNAS, CONCEPTO, TOTAL SEP-DIC 21, TOTAL SEP-DIC 22, TOTAL EN AGOS 23, and monthly columns from SEPTIEMBRE to AGOSTO for years 2022 and 2023.



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

108 - CONCENTRADO ESTADÍSTICO DE INGRESOS ARMONIZADO 2022-2023

Clave Geográfica: 030-193
Fecha de elaboración: 07/09/2023

Table with columns for CAJ, PLAN DE CUENTAS, CONCEPTO, and monthly revenue data from SEPTEMBER to AGOSTO. Includes sub-totals for 2022 and 2023.



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



108 - CONCENTRADO ESTADÍSTICO DE INGRESOS ARMONIZADO 2022-2023

Clave Geográfica: 030-193
Fecha de elaboración: 07/09/2023

Table with columns for CAJ, PLAN DE CUENTAS, CONCEPTO, TOTAL SEP-AGO 21, TOTAL SEP-DIC 21, TOTAL ENR-AGO 12, and monthly columns from SEPTIEMBRE to AGOSTO for years 2022 and 2023.



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



108 - CONCENTRADO ESTADÍSTICO DE INGRESOS ARMONIZADO 2022-2023

Clave Geográfica: 030-193
Fecha de elaboración: 07/09/2023

Table with columns: CAJ, PLAN DE CUENTAS, CONCEPTO, TOTAL SEP-AGO 22, TOTAL SEP-DIC 22, TOTAL EN AGOS 23, and monthly columns from SEPTIEMBRE to AGOSTO for years 2022 and 2023. The table contains detailed financial data for various categories and sub-categories.



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



108 - CONCENTRADO ESTADÍSTICO DE INGRESOS ARMONIZADO 2022-2023

Clave Geográfica: 030-193
Fecha de elaboración: 07/09/2023

Table with columns for CAJ, PLAN DE CUENTAS, CONCEPTO, TOTAL SEP-DIC 21, TOTAL EN AGOS 22, and monthly totals from SEPTIEMBRE to AGOSTO for years 2022 and 2023. The table lists various budget items and their corresponding financial data.



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

108 - CONCENTRADO ESTADÍSTICO DE INGRESOS ARMONIZADO 2022-2023



Clave Geográfica: 030-193
Fecha de elaboración: 07/09/2023

Table with columns for CAJ, PLAN DE CUENTAS, CONCEPTO, and monthly revenue data from SEPTEMBER to AGOSTO for the years 2022 and 2023.



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

108 - CONCENTRADO ESTADÍSTICO DE INGRESOS ARMONIZADO 2022-2023



Clave Geográfica: 030-193
Fecha de elaboración: 07/09/2023

Table with columns for CAJ, PLAN DE CUENTAS, CONCEPTO, TOTAL SEP-DIC 22, TOTAL SEP-DIC 23, TOTAL EN AGEN 23, and monthly breakdowns for 2022 (Sept-Dec) and 2023 (Enero-Agosto).



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



108 - CONCENTRADO ESTADÍSTICO DE INGRESOS ARMONIZADO 2022-2023

Clave Geográfica: 030-193
Fecha de elaboración: 07/09/2023

Table with columns for CAJ, PLAN DE CUENTAS, CONCEPTO, TOTAL SEP-AGO 22, TOTAL SEP-DIC 22, TOTAL EN-AGO 23, and monthly breakdowns for 2022 (Sept-Dec) and 2023 (Enero-Agosto). Rows include various budget items like 'Transferencias para el Apoyo de Obras Públicas', 'Subsidios y Subvenciones', and 'Pensiones y Jubilaciones'.



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

108 - CONCENTRADO ESTADÍSTICO DE INGRESOS ARMONIZADO 2022-2023



Clave Geográfica: 030-193
 Fecha de elaboración: 07/09/2023

CAJ	PLAN DE CUENTAS	CONCEPTO	TOTAL SEP-AGO 22	TOTAL SEP-DIC 22	TOTAL ENE-AGO 23	2023												
						SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO		
0301010301	2.1.3.3.1.01	Arrendamientos financieros nacionales a Corto Plazo Ordinario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0301010302	2.1.3.3.1.02	Arrendamientos financieros nacionales a Corto Plazo Extraordinario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
030102		Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03010201	2.2.3.3	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0301020101	2.2.3.3.1.01	Títulos y Valores de Deuda Pública Interna a Largo Plazo Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0301020102	2.2.3.3.1.02	Títulos y Valores de Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03010202	2.2.3.3	Préstamos de la Deuda Interna por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0301020201	2.2.3.3.01	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Ordinario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0301020202	2.2.3.3.02	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03010203	2.2.3.5	Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0301020301	2.2.3.5.01	Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo Ordinario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0301020302	2.2.3.5.02	Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo Extraordinario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMAS			3,462,274,626.41	989,971,744.27	2,472,302,882.14	269,098,094.63	208,774,424.60	181,494,945.60	330,605,179.44	524,933,542.28	281,286,361.13	339,610,463.12	243,790,923.78	355,421,996.10	271,722,566.84	260,589,624.42	194,997,402.46	



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



M01 - Resumen de Modificaciones a Considerar en la Ley de Ingresos 2024

Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 28/09/2023

Convenios e Ingresos Extraordinarios vigentes para el ejercicio 2024		
N°	Concepto	Respuesta
ISR Participable		
1	El Municipio ¿tiene considerado tener ingresos por ISR Participable para el ejercicio 2024?	SI
Continuar solo en caso afirmativo		
2	Indicar la Proyección de ISR Participable a recibir en el ejercicio 2024 (CRI 810114)	\$119,779,558.99
Convenio Predial		
3	El Municipio ¿firmó convenio de colaboración administrativa en materia de impuesto predial con la SEFIPLAN para el ejercicio 2024, o lo firmo previamente y se encontrará vigente para este ejercicio?	SI
Continuar solo en caso afirmativo		
4	Indicar el número y fecha de la Gaceta Oficial del Estado donde se publicó la autorización del convenio de colaboración administrativa en materia de impuesto predial con la SEFIPLAN	Num. Ext. 168 de fecha jueves 28 de abril de 2022
5	Indicar la Proyección de Importe Adicional al Fondo de Fomento Municipal por Convenio Predial SEFIPLAN a recibir en el ejercicio 2024 (CRI 810103)	\$79,500,583.99
Otros Convenios de Ingresos Extraordinarios		
6	El Municipio tiene considerado tener ingresos extraordinarios por convenios para el ejercicio 2024 (Anexar copia de dichos convenios)	SI
Continuar solo en caso afirmativo		
7	Indicar cuantos y los nombres de los convenios de ingresos extraordinarios que tiene firmado el Municipio a la fecha o por los que tiene contemplado firmar convenio para el ejercicio 2024	ZONA FEDERAL MARITIMA
8	Indicar la proyeccion de ingreso extraordinario a recibir por cada convenio para el ejercicio 2024	ZOFEMAT \$2,044,028.45
Organismos Públicos Descentralizados		
Comisiones de Agua		
9	El Municipio tiene un OPD encargado del Agua (Comisión Municipal de Agua)	SI
Continuar solo en caso negativo		
10	Indicar si el servicio de Agua del Municipio esta operado por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) o es una Dirección o equivalente Centralizada del Municipio	NO APLICA
11	Proyección de ingresos del Municipio por derechos por los servicios de agua potable y drenaje para el ejercicio (No contemplar lo de CAEV)	NO APLICA
Institutos Municipales de la Mujer		
12	En caso de que el municipio aun no haya creado su Instituto Municipal de la Mujer ¿tiene contemplada la creación para el ejercicio 2024?	NO
13	¿El Municipio tiene contemplado que el Instituto Municipal de la Mujer reciba recursos en el ejercicio 2024 por concepto de convenios? (Anexar copia del Convenio)	NO
Continuar solo en caso afirmativo		
14	Proyección de ingresos en el 2024 por Convenios que tienen los Institutos Municipales de la Mujer	NO APLICA
Otros OPD's		
15	¿El Municipio tiene creados otros OPDS distintos a las Comisiones de Agua e Institutos Municipales de la Mujer?	NO
Continuar solo en caso afirmativo		



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



M01 - Resumen de Modificaciones a Considerar en la Ley de Ingresos 2024

Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 28/09/2023

Convenios e Ingresos Extraordinarios vigentes para el ejercicio 2024

N°	Concepto	Respuesta
16	Especifique los nombres de los OPDS adicionales a las Comisiones de Agua e Institutos Municipales de la Mujer que existen en el Municipio	NO APLICA
17	Indique el número de GOE y fecha de publicación de los OPDS (distintos de la Comisiones de Agua e Institutos Municipales de la Mujer)	NO APLICA
18	Indicar si se tiene programado que dichos OPDs reciban otros ingresos o ingresos por convenios e indicar la proyección respectiva	NO APLICA

Actualización de Valores Catastrales

N°	Concepto	Respuesta
1	¿Se presentó solicitud de actualización de valores catastrales para el ejercicio 2024 a la Comisión de Hacienda Municipal del Congreso del Estado?	NO
Continuar solo en caso afirmativo		
2	Indicar el número y fecha del acta de cabildo donde se autorizó la modificación.	NO APLICA
3	Anexar la tabla de actualización de la tasa del impuesto predial (por lo general en el art. 5 de la Ley de Ingresos Municipal)	NO APLICA
4	Indique el importe proyectado de aumento del Cobro del Impuesto predial derivado de la actualización de valores catastrales para el	NO APLICA

Actualización de Leyes de Ingreso

N°	Concepto	Respuesta
1	De acuerdo a lo que se establece en el último párrafo del artículo 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave indicar el porcentaje de costo de licencia de Derecho por refrendo anual (De acuerdo a los parámetros establecidos actualmente no deberá exceder del 30%)	10%
2	¿Se esta proponiendo modificación a la ley de Ingresos?	NO
Continuar solo en caso afirmativo y llenar formato M06		
3	La propuesta modifica cuotas, tasas o tarifas a la Ley de Ingresos (independiente de la que se haría en caso de aplicar a la de tasas de predial)	NO APLICA
4	La propuesta de modificación a la Ley de Ingresos contempla modificación de texto de la Ley	NO APLICA
5	Indique la proyección de aumento o disminución de cobro por la propuesta de cambio de cuotas, tasas o tarifas en la Ley de Ingresos (desglosando por concepto)	NO APLICA

Actualización de Código Hacendario Municipal Propio

N°	Concepto	Respuesta
1	Indicar si se presentó propuesta de modificación del Código Hacendario Municipal Propio ante la Comisión de Hacienda Municipal del Congreso, en su caso enunciar la fecha de presentación y número de oficio por el que se remitió dicha propuesta	SI, PM/151/2023, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Continuar solo en caso afirmativo y llenar formato M08		
2	La propuesta modifica cuotas, tasas o tarifas al Código Hacendario Municipal (independiente de la que se haría en caso de aplicar a la de tasas de predial)	SI



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



M01 - Resumen de Modificaciones a Considerar en la Ley de Ingresos 2024

Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 28/09/2023

Convenios e Ingresos Extraordinarios vigentes para el ejercicio 2024

N°	Concepto	Respuesta
3	La propuesta de modificación a la Ley de Ingresos contempla modificación de texto del Código	SI
4	Indique la proyección de aumento o disminución de cobro por la propuesta de cambio de cuotas, tasas o tarifas en el Código Hacendario Propio (desglosando por concepto)	A PESAR DE LA MODIFICACION DEL CODIGO HACENDARIO NO SE CONTEMPLA INCREMENTO A LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2024

Actualización de Plan Municipal de Desarrollo

N°	Concepto	Respuesta
1	El Plan Municipal de Desarrollo aprobado por el Congreso del Estado en abril de 2022, ¿cuenta con alguna modificación (una o más indicar cuantas)?	NO
Continuar solo en caso afirmativo, remitir la última versión del Plan modificado y llenar formato M10		
2	¿Cuenta con formato de evaluación al Plan y/o a las modificaciones elaborado por el Consejo Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar (CEPLADEB)? En su caso anexar la Evaluación	NO APLICA
3	Indicar el número y fecha del acta de Cabildo donde se autorizó la modificación.	NO APLICA
4	Indicar el número y fecha de la Gaceta Oficial del Estado donde se publicó la modificación al Plan (o presentar evidencia del medio de difusión utilizado)	NO APLICA
5	En caso de haber hecho la modificación, adjuntar el acuse de entrega de las actualizaciones de la Matriz de Indicadores de Resultados del Plan Municipal de Desarrollo al CEPLADEB	NO APLICA
6	¿La modificación realizada contempla alguna modificación con la alineación al Plan Veracruzano de Desarrollo?	NO APLICA
7	¿La modificación realizada contempla alguna modificación con la alineación al Plan Nacional de Desarrollo?	NO APLICA
8	¿La modificación realizada contempla alguna modificación al Diagnóstico con Enfoque Sostenible?	NO APLICA
9	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a los objetivos?	NO APLICA
10	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a las estrategias?	NO APLICA
11	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a las líneas de acción?	NO APLICA
12	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a la participación ciudadana?	NO APLICA
13	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a las Prioridades del Desarrollo Municipal?	NO APLICA
14	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a los Órganos Responsables de Ejecución?	NO APLICA
15	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a las Previsiones Sobre Asignación de Recursos?	NO APLICA
16	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a los Plazos de Ejecución?	NO APLICA
17	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a la Inclusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)?	NO APLICA
18	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a la Instrumentación de la Metodología de Marco Lógico (MML)?	NO APLICA



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



M01 - Resumen de Modificaciones a Considerar en la Ley de Ingresos 2024

Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 28/09/2023

Convenios e Ingresos Extraordinarios vigentes para el ejercicio 2024

N°	Concepto	Respuesta
19	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a los Programas Presupuestarios o Actividades Institucionales?	NO APLICA
20	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a las Metas?	NO APLICA
21	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a los Indicadores que permitan Dimensionar y Evaluar?	NO APLICA
22	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a la Prospectiva de Desarrollo Municipal y Objetivos?	NO APLICA
23	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a las Actividades Económicas?	NO APLICA
24	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a las Actividades Sociales?	NO APLICA
25	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a las Actividades Culturales?	NO APLICA
26	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a las Actividades Ambientales?	NO APLICA
27	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a los programas que tendrán continuidad?	NO APLICA
28	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a la Protección Integral?	NO APLICA



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio



Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 30/10/2023

N° Artículo	Texto Actual en el Código Hacendario Propio	Propuesta de texto en el Código Hacendario Propio	Comentarios y Resumen de modificación
2	Artículo2.-... I a XXIV...	Artículo2.-... I a XXIV... XXV. CUICUVER: Catálogo Único Industrial y de Comercio del Municipio de Veracruz XXVI. SCIAN: Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte	Se adicionan las fracciones XXV y XXVI al artículo 2
61	Artículo 61.-... I a IX... X. Devolver para su cancelación la cédula o documento de empadronamiento en caso de clausura, cese de actividades, cambio de giro, de nombre o razón social, de domicilio o traspaso, en el momento en que dichas circunstancias sean comunicadas a la autoridad municipal; XI a XII.. XIII. Las demás que dispongan este Código, las leyes, reglamentos y ordenamientos aplicables.	Artículo 61.-... I a IX... X. Devolver para su cancelación la cédula o documento de empadronamiento en caso de clausura, cese de actividades, ampliación de giro, cambio de giro, de nombre o razón social, de domicilio o traspaso, en el momento en que dichas circunstancias sean comunicadas a la autoridad municipal; XI a XII.. XIII. Recibir cartas invitación de carácter informativo con el propósito de conocer sus adeudos fiscales, los cuales no constituirán instancia alguna;	Se reforma la fracción X y se adiciona la fracción XIII recorriéndose la subsecuente fracción al artículo 61
66	Artículo 66.-.... I. a XI...	Artículo 66.-.... I. a XI... XII. Notificar cartas invitación de carácter informativo a los domicilios de los contribuyentes sin que se consideren resoluciones administrativas definitivas, y sin constituir instancia al tener como finalidad que el contribuyente regularice su situación fiscal; XIII. Utilizar, además de firmas autógrafas, firmas digitales o firmas electrónicas avanzadas, así como sellos digitales en documentos que hagan constar el cumplimiento de disposiciones fiscales, además de las firmas autógrafas; XIV. Requerir a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones y para el caso de incumplimiento ejercer sus facultades de comprobación; XV. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas.	Se adicionan las fracciones XII, XIII, XIV y XV al artículo 66
68	Artículo 68.-El Cabildo podrá condonar o reducir los créditos fiscales municipales, cuando por causa de algún siniestro se afecte la situación económica de alguna región del territorio municipal. Lo anterior, previa declaratoria de desastre por parte de la autoridad competente. Para efectos del párrafo anterior, el Cabildo dictará, mediante disposiciones casuísticas, las contribuciones, productos o aprovechamientos materia de la condonación o reducción, señalando las regiones del Municipio en las que se disfrutará de la misma.	Artículo 68.- El Ayuntamiento podrá, previa declaratoria de la autoridad competente, condonar o reducir los créditos fiscales municipales, cuando por causa de algún siniestro, salud pública, caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias, se afecte la situación económica, se provoquen trastornos graves, pérdidas materiales o se generen gastos adicionales, en alguna región o sector del territorio municipal. Para efectos del párrafo anterior, el Ayuntamiento dictará, mediante disposiciones casuísticas, las contribuciones, productos o aprovechamientos materia de la condonación o reducción, señalando las regiones o sectores del Municipio en las que se disfrutará de la misma	Se reforma el artículo 68



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio



Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 30/10/2023

N° Artículo	Texto Actual en el Código Hacendario Propio	Propuesta de texto en el Código Hacendario Propio	Comentarios y Resumen de modificación
70	<p>Artículo 70.-... I a XV... XVI. XVI. Rectificar los errores aritméticos que aparezcan en las declaraciones, manifestaciones o avalúos; XVII a XIX...</p>	<p>Artículo 70.-... I a XV... XVI. Rectificar los errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, manifestaciones, avisos o avalúos; para lo cual las autoridades fiscales podrán requerir al contribuyente la presentación de la documentación que proceda para la rectificación del error u omisión de que se trate; XVII a XIX...</p>	Se reforma la fracción XVI del artículo 70
136	<p>Artículo 136. El impuesto al que se refiere el presente Capítulo se causará, liquidará y pagará aplicando a la base gravable determinada, la tasa del (2%) dos por ciento.</p>	<p>Artículo 136. El impuesto al que se refiere el presente Capítulo se causará, liquidará y pagará aplicando a la base gravable determinada, la tasa del (2.5%) dos punto cinco por ciento.</p>	Se reforma el artículo 136
196	<p>Artículo 196.-Los propietarios de negociaciones comerciales, industriales, de prestación de servicios, de comisión y, en general, de toda actividad económica, deberán empadronarse en la Tesorería y obtener la cédula respectiva y, en su caso, la licencia o autorización de funcionamiento que corresponda, ya sea que sus actividades las realicen en tiendas abiertas al público, en despachos, almacenes, bodegas, interior de casas o edificios o en cualquier otro lugar. Dicha cédula de empadronamiento se mantendrá vigente, hasta en tanto no se realice baja, cambio de giro o de domicilio, excepto para los giros que implican la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas, en cuyo caso la vigencia de la cédula de empadronamiento de la licencia será de un año.</p>	<p>Artículo 196.- Los propietarios de negociaciones comerciales, industriales, de prestación de servicios, de comisión y, en general, de toda actividad económica, deberán empadronarse en la Tesorería y obtener la cédula respectiva y, en su caso, la licencia o autorización de funcionamiento que corresponda ya sea que sus actividades las realicen en tiendas abiertas al público, en despachos, almacenes, bodegas, interior de casas o edificios o en cualquier otro lugar. Dicha cédula de empadronamiento se mantendrá vigente, hasta en tanto no se realice baja, cambio de giro o de domicilio, excepto los giros a que se refieren los artículos 199 bis y 202 del presente Código, en cuyo caso la vigencia de la cédula de empadronamiento de la licencia será de un año, debiendo ser refrendada anualmente.</p>	Se reforma el artículo 196
197	<p>Artículo 197.-El inicio de actividades, la ampliación o el cambio de giro de los establecimientos o locales a los que se refiere el artículo anterior, serán autorizados por la Tesorería, de conformidad con los requisitos que establezca el reglamento municipal respectivo o, en su defecto, el Cabildo.</p>	<p>Artículo 197.-El inicio de actividades, la ampliación o cambio de giro, cambio de domicilio, cambio de nombre de la negociación, reimpresión de originales, suspensión de actividades temporal o definitivas de los establecimientos o locales a los que se refiere el artículo anterior, serán autorizados por la Tesorería, de conformidad con los requisitos que establezca el reglamento municipal respectivo.</p> <p>Las modificaciones y/o actualizaciones se pagarán de acuerdo con las siguientes tarifas: I. Por cambio de domicilio se pagará el veinte por ciento del valor de la licencia II. Por cambio de nombre de la negociación se pagará 20 UMA'S III. Por reimpresión de originales se cobrar se pagará 10 UMA'S IV. Por la ampliación de giro se pagará de acuerdo con la diferencia de UMA'S que resulte de los montos establecidos para cada giro en el artículo 202 del presente código.</p>	Se reforma primer párrafo y se adicna un segundo párrafo del artículo 197



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio



Clave Geográfica: **030-193**

Fecha de elaboración: **30/10/2023**

N° Artículo	Texto Actual en el Código Hacendario Propio	Propuesta de texto en el Código Hacendario Propio	Comentarios y Resumen de modificación
199	<p>Artículo 199.- ...</p> <p>En términos de la normatividad aludida en el párrafo anterior, la licencia, permiso o autorización de funcionamiento, o el registro o refrendo anual en su caso, no causarán cuota alguna, pero cumplirán los requisitos que para su otorgamiento señalen los reglamentos municipales, incluyendo el pago de formas valoradas.</p> <p>Se exceptúan de la no causación los giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas en forma total o parcial al público en general, en cuyo caso deberán cubrir la cuota o tarifa establecida en el presente Código por el otorgamiento o refrendo de cada licencia, pero la omisión a dicha obligación se sancionará con multa equivalente a la cuota o tarifa señalada para el refrendo, según el caso y, de persistir la omisión dentro del término de quince días, se procederá a la clausura.</p>	<p>Artículo 199.- ...</p> <p>En términos de la normatividad aludida en el párrafo anterior, la licencia, permiso, o el registro o refrendo anual de los comercios, no causarán cuota alguna, pero cumplirán los requisitos que para su otorgamiento señalen los reglamentos municipales, incluyendo el pago de formas valoradas.</p> <p>Se exceptúan de la no causación los giros comerciales establecidos en los artículos 199 bis y 202 del presente Código, que en cuyo caso deberán cubrir la cuota o tarifa establecida en el presente Código por el otorgamiento o refrendo de cada cédula de empadronamiento o licencia de funcionamiento en su caso, pero la omisión a dicha obligación se sancionará con multa equivalente a la cuota o tarifa señalada para el refrendo, según el caso y, de persistir la omisión dentro del término de quince días, se procederá a la clausura.</p>	<p>Se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 199</p>
199 Bis		<p>Artículo 199 bis. - Por el Registro y/o Refrendo de las actividades económicas contenidas en el presente apartado de naturaleza especial, independientemente de la clasificación del catálogo CUICVER que les corresponda, deberán pagar las cuotas siguientes: SE INSERTA TABLA</p> <p>Los derechos por refrendos anuales se calcularán a razón del diez por ciento del costo actualizado del registro y deberán ser cubiertos en los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal siguiente en que se otorgó la licencia de funcionamiento. Se exceptuarán del pago de refrendo los establecimientos clasificados en la tabla anterior como fracción III, mismos que solo cubrirán el derecho por concepto de registro por una única ocasión.</p> <p>El cobro de los derechos previstos en el presente capítulo deberá efectuarse de forma conjunta con los impuestos y derechos que sean relacionados al funcionamiento del giro.</p>	<p>Se adiciona el artículo 199 bis</p>
199 Ter		<p>Artículo 199 Ter.- Por la expedición de permiso para el comercio en vía pública se pagara mensualmente, la tarifa autorizada por el Ayuntamiento.</p>	<p>Se adiciona el artículo 199 ter</p>
200	<p>Artículo 200.-Las licencias, permisos o autorizaciones son intransferibles, otorgados para una persona física o moral y para un lugar determinado, por lo que no podrá cambiarse el domicilio señalado en los mismos.</p>	<p>Artículo 200.-Las licencias, permisos o autorizaciones son intransferibles, otorgados para una persona física o moral. Para los supuestos contemplados en el artículo 197, deberán solicitar el trámite de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento Municipal respectivo.</p>	<p>Se reforma el artículo 200</p>



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio

Clave Geográfica: **030-193**

Fecha de elaboración: **30/10/2023**

N° Artículo	Texto Actual en el Código Hacendario Propio	Propuesta de texto en el Código Hacendario Propio	Comentarios y Resumen de modificación
202	<p>Artículo 202.-... Por la expedición de licencias a que este artículo se refiere, se pagarán las cuotas siguientes:</p> <p>Giro Costo de la licencia en número de salarios mínimos:</p> <p>Abarrotes con venta de cerveza 250</p> <p>Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores 500</p> <p>Agencias 1,250</p> <p>Almacenes o Distribuidores 1,250</p> <p>Billares 500</p> <p>Cantinas o bares 1,300</p> <p>Centros de eventos sociales 1,000</p> <p>Centros deportivos o recreativos 500</p> <p>Centros nocturnos y cabarets 3,900</p> <p>Cervecerías 500</p> <p>Clubes sociales 300</p> <p>Depósitos 300</p> <p>Discotecas 3,900</p> <p>Hoteles 800</p> <p>Moteles 400</p> <p>Kermeses, ferias y bailes públicos 600</p> <p>Licorerías 550</p> <p>Loncherías, taquerías, marisquerías, fondas, coctelerías, torterías, pizzerías y similares 350</p> <p>Minisúper 650</p> <p>Peñas, canta bar, café bar, video bar y café cantante 1,300</p> <p>Restaurante 500</p> <p>Restaurante-bar 800</p> <p>Servicar 500</p> <p>Supermercados 1,500</p> <p>Centros comerciales 2,300</p> <p>Los derechos por refrendos anuales se calcularán a razón del diez por ciento del costo de la licencia.</p>	<p>Artículo 202.-...</p> <p>Por la expedición de licencias a que este artículo se refiere, se pagarán las cuotas siguientes:</p> <p>Giro - Costo de la licencia en UMA:</p> <p>Abarrotes con venta de cerveza 250</p> <p>Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores 500</p> <p>Agencias 1,250</p> <p>Almacenes o Distribuidores 1,250</p> <p>Billares 500</p> <p>Cantinas o bares 1,300</p> <p>Centros de eventos sociales 1,000</p> <p>Centros deportivos o recreativos 500</p> <p>Centros nocturnos y cabarets 3,900</p> <p>Cervecerías 500</p> <p>Clubes sociales 300</p> <p>Depósitos 300</p> <p>Discotecas 3,900</p> <p>Hoteles 800</p> <p>Moteles 400</p> <p>Kermeses, ferias, bailes públicos, y eventos deportivos amateurs 600</p> <p>Licorerías 550</p> <p>Loncherías, taquerías, marisquerías, fondas, coctelerías, torterías, pizzerías y similares 350</p> <p>Minisúper 650</p> <p>Peñas, canta bar, café bar, video bar y café cantante 1,300</p> <p>Restaurante 500</p> <p>Restaurante-bar 800</p> <p>Servicar 500</p> <p>Supermercados 1,500</p> <p>Centros comerciales 2,300</p> <p>Tiendas departamentales 1,500</p> <p>Establecimientos en los que se lleven a cabo juegos con apuestas y sorteos o casinos 3,500</p> <p>Recintos de eventos deportivos o espectáculos 3,500</p> <p>Salas de cine y autocinemas 500</p> <p>Los derechos por refrendos anuales se calcularán a razón del diez por ciento del costo actualizado de la licencia de funcionamiento, durante los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal siguiente en que se otorgó la licencia de funcionamiento.</p>	<p>Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 202</p>



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio

Clave Geográfica:	030-193
Fecha de elaboración:	30/10/2023

N° Artículo	Texto Actual en el Código Hacendario Propio	Propuesta de texto en el Código Hacendario Propio	Comentarios y Resumen de modificación
202 Bis		<p>Artículo 202 BIS.- El pago de derechos por la extensión de horario, se pagará por cada hora o fracción, de conformidad con las siguientes tarifas:</p> <p>I. Establecimientos con actividad económica general de 0.03 a 0.06 UMA'S.</p> <p>II. Establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas:</p> <p>a) Con venta en botella cerrada para llevar de 0.12 a 0.15 UMA'S por hora.</p> <p>b) Con venta para consumo en establecimiento de 0.75 a 3.15 UMA'S por hora.</p> <p>En caso de establecimientos que requieran la extensión de horarios eventual por festividad y/o ventas especiales se cobrará de 10 a 15 UMA'S por hora</p>	Se adiciona el artículo 202 Bis
205	<p>Artículo 205.-...</p> <p>I. Por la colocación de anuncios comerciales en la vía pública o tenga efectos sobre ésta, repercutiendo en la imagen urbana:</p> <p>a) Permiso temporal la cuota será de 1.25 salarios mínimos, por metro cuadrado o fracción, por mes, por pieza;</p> <p>b) Carteles en casetas telefónicas, siempre que no sean denominativos, la tarifa será de 0.25 salarios mínimos por mes, por cada lado;</p> <p>c) Volantes, folletos y/o muestras impresas de una a quinientas piezas, la tarifa será de 14 salarios mínimos por evento, de máximo 3 días;</p> <p>d) Material flexible tipo manta o lona, adosado o fachada por metro cuadrado o fracción, la cuota será de 1.5 salarios mínimos por mes;</p> <p>e) Carpas y toldos por pieza, por día, de hasta setenta metros cuadrados por máximo quince días, la tarifa será de 4.5 salarios mínimos;</p> <p>f) Globos aerostáticos, dirigibles, e inflables por metro cuadrado o fracción, por evento, la cuota será de 2.5 salarios mínimos;</p> <p>g) Por anuncios móviles en autobuses, automóviles, motocicletas y bicicletas, la cuota será de 2.8 salarios mínimos anualmente por cada metro cuadrado o fracción de unidad;</p> <p>h) Altoparlantes móviles o fijos, la tarifa será de 4 salarios mínimos por día, por evento de máximo 3 días;</p> <p>i) Pintura en fachadas, bardas, cortinas metálicas, anuncios de piso o de obra, por metro cuadrado o fracción, la cuota será de 1.5 salarios mínimos;</p>	<p>Artículo 205.- ...</p> <p>I. Por la colocación de anuncios comerciales en la vía pública o tenga efectos sobre ésta, repercutiendo en la imagen urbana:</p> <p>a) Permiso temporal la cuota será de 2.5 UMA'S, por metro cuadrado o fracción, por mes, por pieza;</p> <p>b) Carteles en casetas telefónicas, siempre que no sean denominativos, la tarifa será de 0.5 UMA'S por mes, por cada lado;</p> <p>c) Volantes, folletos y/o muestras impresas de una a quinientas piezas, la tarifa será de 28 UMA'S por evento, de máximo 3 días;</p> <p>d) Material flexible tipo manta o lona, adosado o fachada por metro cuadrado o fracción, la cuota será de 3 UMA'S por mes;</p> <p>e) Carpas y toldos por pieza, por día, de hasta setenta metros cuadrados por máximo quince días, la tarifa será de 9 UMA'S;</p> <p>f) Globos aerostáticos, dirigibles, e inflables por metro cuadrado o fracción, por evento, la cuota será de 5 UMA'S;</p> <p>g) Por anuncios móviles en autobuses, automóviles, motocicletas y bicicletas, la cuota será de 5.6 UMA'S anualmente por cada metro cuadrado o fracción de unidad;</p> <p>h) Altoparlantes móviles o fijos, la tarifa será de 8 UMA'S por día, por evento de máximo 3 días;</p> <p>i) Adheribles y/o pintura en fachadas, bardas, cortinas metálicas, anuncios de piso o de obra, por metro cuadrado o fracción, la cuota será de 3 UMA'S;</p> <p>j) De gabinete o adosado, con o sin iluminación, la tarifa será de 4 UMA'S, por metro cuadrado o fracción;</p>	



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio



Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 30/10/2023

N° Artículo	Texto Actual en el Código Hacendario Propio	Propuesta de texto en el Código Hacendario Propio	Comentarios y Resumen de modificación
205	<p>j) De gabinete o adosado, con o sin iluminación, la tarifa será de 2 salarios mínimos por metro cuadrado o fracción;</p> <p>k) Toldos rígidos o flexibles, la cuota será de 6 salarios mínimos por metro cuadrado o fracción;</p> <p>l) Anuncios tipo paleta, tipo bandera, múltiple o con máximo siete metros cuadrados de área de exhibición y hasta cinco metros de alto, por metro cuadrado o fracción y por número de lados, la tarifa será de 2.5 salarios mínimos; y</p> <p>m) Todo espectacular unipolar, bipolar, estructural de azotea, muro o piso, mayor a diez metros cuadrados, espectacular electrónico y espectacular de proyección por metro cuadrado o fracción, por cada lado, la tarifa será de 3 salarios mínimos.</p> <p>Por revalidación de licencia o permiso se pagará un cincuenta por ciento de las cuotas establecidas para las licencias, debiendo estar vigente la licencia anterior al momento del pago de la licencia nueva, de lo contrario se cobrará como renovación.</p> <p>Por renovación de licencia (actualización de una licencia vencida), se pagará el valor de la licencia más un cincuenta por ciento del costo de la misma.</p> <p>II. Por la colocación eventual de módulos de información con venta, que tengan efectos sobre ésta, repercutiendo en la imagen urbana, de cuatro a treinta salarios mínimos, por evento;</p> <p>III. Por el anuncio de eventos en altavoz móvil, cuatro salarios mínimos por evento; y</p> <p>IV. Por la colocación de anuncios comerciales en el interior o exterior de vehículos en los que se preste el servicio de transporte público de pasajeros, seis salarios mínimos, anualmente.</p> <p>V. Por la colocación de activaciones publicitarias en la vía pública, de cuatro a quince salarios mínimos por metro cuadrado, por evento;</p> <p>No causarán los derechos previstos en esta Sección, la colocación de anuncios, o cualquier acto publicitario, realizado con fines de asistencia o beneficencia pública; la publicidad de partidos políticos y de asociaciones religiosas; la publicidad de la Federación, del Estado, o del Municipio; y la publicidad que se realice con fines nominativos para la identificación de la negociación, siempre y cuando se realice en el propio establecimiento.</p>	<p>k) Toldos rígidos o flexibles, la cuota será de 12 UMA'S, por metro cuadrado o fracción;</p> <p>l) Anuncios tipo paleta, tipo bandera, múltiple o con máximo siete metros cuadrados de área de exhibición y hasta cinco metros de alto, por metro cuadrado o fracción, por número de lados, la tarifa será de 5 UMA'S; y</p> <p>m) Todo espectacular unipolar, bipolar, y/o totem, con estructura de azotea, muro o piso, mayor a siete metros un centímetro cuadrado (7.01m²), espectacular electrónico y espectacular de proyección, por metro cuadrado o fracción, por número de lados, la tarifa será de 6 UMA'S;</p> <p>n) Caravana publicitaria, se cobrará por evento de 4 a 15 UMA'S por unidad o vehículo que realice anuncios publicitarios en caravana en la vía pública.</p> <p>ñ) Señales informativas de servicios y turísticas (señalética tipo SCT), la tarifa será de 50 UMA'S, anualmente, por m² o fracción, por lado.</p> <p>o) Para la instalación de mobiliario urbano: 0.75 UMA'S, anualmente, por metro cuadrado o fracción de este.</p> <p>p) Por Factibilidad de Imagen Urbana, la cuota será de 15 UMA'S.</p> <p>II. Por la colocación eventual de módulos de información con venta, que tengan efectos sobre ésta, repercutiendo en la imagen urbana, de 8 a 60 UMA'S, por evento;</p> <p>III. Por el anuncio de eventos en altavoz móvil, 8 UMA'S por evento; y</p> <p>IV. Por la colocación de anuncios comerciales en el interior o exterior de vehículos en los que se preste el servicio de transporte público de pasajeros, 12 UMA'S, anualmente.</p> <p>V. Por la colocación de activaciones publicitarias en la vía pública, de 8 a 30 UMA'S por metro cuadrado, por evento;</p>	<p>Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V y se adicionan los incisos n), ñ), o), p) a la fracción I del artículo 205</p>



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio



Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 30/10/2023

N° Artículo	Texto Actual en el Código Hacendario Propio	Propuesta de texto en el Código Hacendario Propio	Comentarios y Resumen de modificación
206	<p>Artículo 206.-...</p> <p>I. Alineamiento de predios, en términos de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano y sus Reglamentos, por metro lineal 0.875 salarios mínimos. Cuando se trate de predios en zonas populares o de interés social, la tarifa será de 0.50 salarios mínimos por metro lineal.</p> <p>II. Por asignación de número oficial e inspección de predios, 7.5 salarios mínimos. Cuando se trate de lotes en zonas populares o de interés social la cuota será de 5 salarios mínimos.</p> <p>III. Por licencias:</p> <p>a) De construcción de bardas, por metro lineal 0.325 salarios mínimos;</p> <p>b) De construcción o ampliación o remodelación, tomando como base la superficie total que resulte de la suma de las superficies parciales cubiertas por construcciones correspondientes a cada uno de los pisos de que consta la construcción, se pagaran por metro cuadrado o fracción, de conformidad con las cuotas siguientes:</p> <p>Uso Salario Mínimo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Residencial 0.28 2. Medio 0.242 3. Interés Social 0.075 4. Popular 0.06 5. Comercial 0.425 6. Industrial 0.425 7. Agropecuario 0.152 8. De Servicio 0.152 <p>c) Para fusionar, subdividir en términos de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, y el Reglamento de la materia, por metro cuadrado:</p> <p>Usos de Suelo- Salario Mínimo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Residencial 0.030 2. Medio 0.022 3. Interés Social 0.011 4. Popular 0.009 5. Comercial 0.100 6. Industrial 0.060 7. Agropecuario 0.020 8. De Servicio 0.022 <p>En ningún caso la cuota a pagar será menor de 2 salarios mínimos</p> <p>d) Para fraccionamientos, sobre el área total por fraccionar, lotificar o relotificar, por metro cuadrado o fracción, en término de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, y el Reglamento de la materia por metro cuadrado o fracción:</p>	<p>Artículo 206.-...</p> <p>I. Alineamiento de predios, en términos de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano y sus Reglamentos, por metro lineal 1.22 UMA'S. Cuando se trate de predios en zonas populares o de interés social, la tarifa será de 0.70 UMA'S por metro lineal.</p> <p>II. Por asignación de número oficial e inspección de predios, 10.5 UMA'S. Cuando se trate de lotes en zonas populares o de interés social la cuota será de 7 UMA'S.</p> <p>III. Por licencias:</p> <p>a) De construcción de bardas, por metro lineal 0.455 UMA'S;</p> <p>b) De construcción o ampliación o remodelación, tomando como base la superficie total que resulte de la suma de las superficies parciales cubiertas por construcciones correspondientes a cada uno de los pisos de que consta la construcción, se pagaran por metro cuadrado o fracción, de conformidad con las cuotas siguientes:</p> <p><input type="checkbox"/> Uso <input type="checkbox"/> MA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Residencial 0.392 2. Medio 0.338 3. Interés Social 0.105 4. Popular 0.084 5. Comercial 0.595 6. Industrial 0.595 7. Agropecuario 0.212 8. De Servicio 0.212 <p>c) Para fusionar, subdividir en términos de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, y el Reglamento de la materia, por metro cuadrado:</p> <p><input type="checkbox"/> Uso <input type="checkbox"/> MA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Residencial 0.042 2. Medio 0.030 3. Interés Social 0.015 4. Popular 0.012 5. Comercial 0.140 6. Industrial 0.084 7. Agropecuario 0.028 8. De Servicio 0.030 <p>En ningún caso la cuota a pagar será menor de 2.8 UMA'S</p> <p>d) Para fraccionamientos, sobre el área total por fraccionar, lotificar o relotificar, por metro cuadrado o fracción, en término de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, y el Reglamento de la materia por metro cuadrado o fracción:</p> <p><input type="checkbox"/> Uso <input type="checkbox"/> MA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Residencial 0.042 2. Medio 0.030 3. Interés Social 0.015 	



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio



Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 30/10/2023

N° Artículo	Texto Actual en el Código Hacendario Propio	Propuesta de texto en el Código Hacendario Propio	Comentarios y Resumen de modificación
206	<p>Usos de Suelo- Salario Mínimo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Residencial 0.030 2. Medio 0.022 3. Interés Social 0.011 4. Popular 0.009 5. Comercial 0.100 6. Industrial 0.060 7. Agropecuario 0.020 8. De Servicio 0.022 <p>En ningún caso la cuota a pagar será menor de 2 salarios mínimos;</p> <p>e) Por demoliciones de construcción por metro cuadrado;</p> <p>Usos de Suelo- Salario Mínimo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Residencial 0.256 2. Medio 0.205 3. Interés Social 0.1275 4. Popular 0.1025 5. Comercial 0.575 6. Industrial 0.575 7. Agropecuario 0.23 8. De Servicio 0.4075 <p>En ningún caso la cuota a pagar será menor de 2 salarios mínimos;</p> <p>Por concepto de demolición de losa se tomará como base la superficie que resulte de la multiplicación de largo por ancho de losa, y en bardas perimetrales se tomará como base la superficie resultante del largo por la altura de barda.</p> <p>f) Por la construcción de albercas y depósitos de agua, por metro cúbico o fracción, 1.2 salarios mínimos</p> <p>g) Por la construcción de tanques subterráneos para almacenamiento de material peligroso o combustible, por metro cúbico o fracción, 4 salarios mínimos</p> <p>h) Para la conversión al régimen de propiedad en condominio, por metro cuadrado:</p> <p>Uso-Salario Mínimo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Residencial 0.14 2. Medio 0.1225 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Interés Social 0.015 4. Popular 0.012 5. Comercial 0.140 6. Industrial 0.084 7. Agropecuario 0.028 8. De Servicio 0.030 <p>En ningún caso la cuota a pagar será menor de 2.8 UMA'S;</p> <p>e) Por demoliciones de construcción por metro cuadrado;</p> <p style="text-align: center;">Uso UMA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Residencial 0.358 2. Medio 0.287 3. Interés Social 0.178 4. Popular 0.143 5. Comercial 0.805 6. Industrial 0.805 7. Agropecuario 0.322 8. De Servicio 0.570 <p>En ningún caso la cuota a pagar será menor de 2.8 UMA'S;</p> <p>Por concepto de demolición de losa se tomará como base la superficie que resulte de la multiplicación de largo por ancho de losa, y en bardas perimetrales se tomará como base la superficie resultante del largo por la altura de barda.</p> <p>f) Por la construcción de albercas y depósitos de agua, por metro cúbico o fracción, 1.68 UMA'S.</p> <p>g) Por la construcción de tanques subterráneos para almacenamiento de material peligroso o combustible, por metro cúbico o fracción, 5.6 UMA'S.</p> <p>h) Para la conversión al régimen de propiedad en condominio, por metro cuadrado:</p> <p style="text-align: center;">Uso UMA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Residencial 0.196 2. Medio 0.171 3. Interés Social 0.052 4. Popular 0.042 5. Comercial 0.297 6. Industrial 0.297 7. Agropecuario 0.105 8. De Servicio 0.105 <p>i) Por remodelación de fachadas, se pagará por metro cuadrado o fracción, de acuerdo a lo señalado en el inciso b);</p> <p>j) Por la construcción de estacionamientos descubiertos o patios de almacenaje, se pagará por metro cuadrado de piso, 0.14 UMA'S; y</p>	<p>Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 206</p>



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio



Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 30/10/2023

N° Artículo	Texto Actual en el Código Hacendario Propio	Propuesta de texto en el Código Hacendario Propio	Comentarios y Resumen de modificación
206	<p>3. Interés Social 0.0375 4. Popular 0.03 5. Comercial 0.2125 6. Industrial 0.2125 7. Agropecuario 0.075 8. De Servicio 0.075</p> <p>i) Por remodelación de fachadas, se pagará por metro cuadrado o fracción, de acuerdo a lo señalado en el inciso b);</p> <p>j) Por la construcción de estacionamientos descubiertos o patios de almacenaje, se pagará por metro cuadrado de piso, 0.10 salario mínimo; y</p> <p>k). Para realizar obras, modificaciones, reparaciones, introducir servicios provisionales o permanentes en la vía pública, por metro lineal o cuadrado, según corresponda, 2 salarios mínimos.</p> <p>l). De construcción o instalación de antenas de telecomunicación, por metro lineal, 12 salarios mínimos.</p> <p>m). Para edificar estacionamientos públicos o particulares de uso no habitacional, conforme a lo señalado en el Reglamento de Estacionamientos Municipal, por metro cuadrado:</p> <p>Uso Salario Mínimo</p> <p>1. Comercial 0.425 2. Servicio 0.152 3. Habitacional 0.100</p> <p>n) Por la construcción, modificación u ocupación temporal del área de estacionamiento públicos o privados, por metro cuadrado o fracción, pagarán una cuota diaria de 0.01 salarios mínimos.</p> <p>o) Para realizar movimiento de tierra, por metro cuadrado, 0.05 salarios mínimos.</p> <p>En ninguno caso, la cuota será menor a cinco salarios mínimos.</p> <p>Por las demás no especificadas en esta fracción, por metro cuadrado, 0.05 salarios mínimos;</p> <p>IV. Por deslinde de predios por metro cuadrado o fracción:</p> <p>Uso-Salario Mínimo</p> <p>1. Residencial 0.0925 2. Medio 0.05 3. Interés Social 0.04375 4. Popular 0.0375 5. Comercial 0.0625 6. Industrial De 1 a 10,000 m2. 0.025 De 10,001 m2 en adelante. 0.015 7. Agropecuario</p>	<p>k). Para realizar obras, modificaciones, reparaciones, introducir servicios provisionales o permanentes en la vía pública, por metro lineal o cuadrado, según corresponda, 2.8 UMA'S.</p> <p>l). De construcción o instalación de antenas de telecomunicación, por metro lineal, 250 UMA'S.</p> <p>m). Para edificar estacionamientos públicos o particulares de uso no habitacional, por metro cuadrado:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Uso <input checked="" type="checkbox"/> MA</p> <p>1. <input checked="" type="checkbox"/> Comercial <input checked="" type="checkbox"/> 0.595 2. <input checked="" type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> 0.212 3. <input checked="" type="checkbox"/> Habitacional <input checked="" type="checkbox"/> 0.140</p> <p>n) Por la construcción, modificación u ocupación temporal del área de estacionamiento públicos o privados, por metro cuadrado o fracción, pagarán una cuota diaria de 0.014 UMA'S.</p> <p>o) Para realizar movimiento de tierra, por metro cuadrado, 0.07 UMA'S.</p> <p>En ninguno caso, la cuota será menor a 7 UMA'S.</p> <p>Por las demás no especificadas en esta fracción, por metro cuadrado, 0.07 UMA'S.</p> <p>IV. Por deslinde de predios por metro cuadrado o fracción:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Uso <input checked="" type="checkbox"/> MA</p> <p>1. <input checked="" type="checkbox"/> Residencial <input checked="" type="checkbox"/> 0.129 2. <input checked="" type="checkbox"/> Medio <input checked="" type="checkbox"/> 0.07 3. <input checked="" type="checkbox"/> Interés Social <input checked="" type="checkbox"/> 0.061 4. <input checked="" type="checkbox"/> Popular <input checked="" type="checkbox"/> 0.052 5. <input checked="" type="checkbox"/> Comercial <input checked="" type="checkbox"/> 0.087 6. <input checked="" type="checkbox"/> Industrial</p> <p>a) <input checked="" type="checkbox"/> De 1 a 10,000 m2</p> <p>b) <input checked="" type="checkbox"/> De 10,001 m2 en adelante <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>0.035</p> <p>0.021</p> <p>7. <input checked="" type="checkbox"/> Agropecuario</p> <p>a) <input checked="" type="checkbox"/> De 1 a 10,000 m2</p> <p>b) <input checked="" type="checkbox"/> De 10,001 m2 en adelante <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>0.035</p> <p>0.021</p> <p>o) <input checked="" type="checkbox"/> De Servicio</p>	



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio



Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 30/10/2023

N° Artículo	Texto Actual en el Código Hacendario Propio	Propuesta de texto en el Código Hacendario Propio	Comentarios y Resumen de modificación
206	<p>7. Agropecuario De 1 a 10,000 m2 0.02 De 10,001 m2 en adelante 0.015</p> <p>8. De Servicio De 1 a 10,000 m2 0.025 De 10,001 m2 en adelante. 0.015</p> <p>En ningún caso la cuota a pagar será menor de 2 salarios mínimos; V. Por registro, estudio y aprobación de planos y proyectos de construcción, remodelación o ampliación, de acuerdo a los reglamentos vigentes, por plano: Uso- Salario Mínimo 1. Residencial 4 2. Medio 3 3. Interés Social 2 4. Popular 1 5. Comercial 8 6. Industrial 8 7. Agropecuario 4 8. De Servicio 4</p> <p>Por concepto de modificación y/o cambio del proyecto autorizado, aplicará pago de derechos, siempre y cuando cumplan con el mismo uso de suelo autorizado y la misma superficie de construcción autorizada, dentro de la vigencia de la licencia.</p> <p>VI. Por dictamen de uso de suelo o administrativo, según clasificación, por metro cuadrado: a) Por licencia de uso de suelo, según clasificación, por metro cuadrado: Usos de Suelo - Salario Mínimo 1. Residencial 0.100 2. Medio 0.080 3. Interés Social 0.070 4. Popular 0.070 5. Comercial 0.180 6. Industrial 0.090 7. De Servicio 0.120</p> <p>b) Por licencia de regularización de uso de suelo, según clasificación, por metro cuadrado, causará los derechos normales más un cincuenta por ciento de los mismos; c) Por actualización de licencia de uso de suelo, sin importar la clasificación o los metros cuadrados, siempre y cuando no haya cambiado el plan de desarrollo urbano y ordenamiento territorial que sustenta la autorización: 10 salarios mínimos. En caso de haber cambiado el programa de ordenamiento deberá tramitar una licencia nueva; y d) Por constancia de zonificación, la cuota será de 10 salarios mínimos.</p>	<p>8. De Servicio a) De 1 a 10,000 m2 b) De 10,001 m2 en adelante. 0.035</p> <p>0.021</p> <p>En ningún caso la cuota a pagar será menor de 2.8 UMA'S. V. Por registro, estudio y aprobación de planos y proyectos de construcción, remodelación o ampliación, de acuerdo a los reglamentos vigentes, por plano: <input checked="" type="checkbox"/> Uso <input checked="" type="checkbox"/> MA 1. Residencial 2.6 2. Medio 2.2 3. Interés Social 2.8 4. Popular 1.4 5. Comercial 1.2 6. Industrial 1.2 7. Agropecuario 2.6 8. De Servicio 2.6</p> <p>Por concepto de modificación y/o cambio del proyecto autorizado, aplicará pago de derechos, siempre y cuando cumplan con el mismo uso de suelo autorizado y la misma superficie de construcción autorizada, dentro de la vigencia de la licencia. VI. Por dictamen de uso de suelo o administrativo, según clasificación, por metro cuadrado: a) Por licencia de uso de suelo, según clasificación, por metro cuadrado: <input checked="" type="checkbox"/> Uso <input checked="" type="checkbox"/> MA 1. Residencial 0.140 2. Medio 0.112 3. Interés Social 0.098 4. Popular 0.098 5. Comercial 0.252 6. Industrial 0.126 7. De Servicio 0.168</p> <p>b) Por licencia de regularización de uso de suelo, según clasificación, por metro cuadrado, causará los derechos normales más un cincuenta por ciento de los mismos; c) Por actualización de licencia de uso de suelo, sin importar la clasificación o los metros cuadrados, siempre y cuando no haya cambiado el plan de desarrollo urbano y ordenamiento territorial que sustenta la autorización: 14 UMA'S. En caso de haber cambiado el programa de ordenamiento deberá tramitar una licencia nueva; y d) Por constancia de zonificación, la cuota será de 14 UMA'S.</p>	



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio



Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 30/10/2023

N° Artículo	Texto Actual en el Código Hacendario Propio	Propuesta de texto en el Código Hacendario Propio	Comentarios y Resumen de modificación
223	<p>Artículo 223.-...</p> <p>I... II... a) ... b) ... c) ... d) Copias certificadas de planos de construcción, 5 salarios mínimos.</p> <p>III. Evaluación de impacto ambiental, 21 salarios mínimos; IV a VII...</p> <p>VIII. Constancias expedidas por las dependencias de Desarrollo Urbano excepto las constancias de zonificación de uso de suelo que se regulan de acuerdo al artículo 206, fracción VI inciso e), por cada una, según los incisos siguientes:</p> <p>a) Interés Social y Popular, 2 salarios mínimos, y b) Residencial, Industrial y Comercial, 10 salarios mínimos</p> <p>IX. Por diversas constancias en materia ambiental, expedidas por el área competente en materia de Ecología y Medio Ambiente, 20 salarios mínimos; X a XI...</p> <p>XII. Tratándose de constancias emitidas por conceptos del cobro de trámites y servicios que se deriven de los convenios de coordinación o colaboración con las autoridades federales, estatales, municipales, sectores públicos o privados, se realizará en términos del instrumento correspondiente. Ante la falta de monto definido, se cobrarán 3 salarios mínimos.</p> <p>XIII...</p>	<p>Artículo 223.- ...</p> <p>I... II... a) a c).... d) Copias certificadas de planos de construcción, 10 UMA'S.</p> <p>III. (DEROGADA)</p> <p>IV a VII....</p> <p>VIII. Constancias expedidas por las dependencias de Desarrollo Urbano, excepto las constancias de zonificación de uso de suelo que se regulan de acuerdo al artículo 206, fracción VI inciso d) por cada una, según los incisos siguientes:</p> <p>a) Interés Social y Popular, 2.8 UMA'S b) Residencial, medio, Industrial, Comercial y servicio, 10 UMA'S c) Por Término de obra, 10 UMA'S d) Constancia por lona de obra, 10 UMA'S e) Constancias, y/o autorizaciones varias de desarrollo urbano, 10 UMA'S f) Constancias de: Integración Vial, Avance de Obra, no Afectación y Cancelación de fianza de régimen en condominio, cualquier sector, 15 UMA'S</p> <p>IX. (DEROGADA)</p> <p>X a XI....</p> <p>XII. Tratándose de constancias emitidas por conceptos del cobro de trámites y servicios que se deriven de los convenios de coordinación o colaboración con las autoridades federales, estatales, municipales, sectores públicos o privados, se realizará en términos del instrumento correspondiente. Ante la falta de monto definido, se cobrarán de 3 a 5 UMA'S.</p>	<p>Se reforma el inciso d) de la fracción II, fracciones VIII y XII y se derogan las fracciones III y IX del artículo 223</p>
229	<p>Artículo 229.- ...</p> <p>I... a) Derogado. b) Derogado.</p> <p>II. a IX....</p> <p>X. Nichos en el panteón municipal 13</p>	<p>Artículo 229.- ...</p> <p>I... a) Tramitación por funeraria 17 b) Tramitación por particulares 10</p> <p>II. a IX....</p> <p>X. Nichos en el panteón municipal 30</p>	<p>Se reforman las fracciones I y X del artículo 229</p>
232	<p>Artículo 232.- ...</p> <p>I... II. En los casos de establecimientos comerciales, industriales, prestadores de servicios y empresas de espectáculos públicos, se fijará una cuota por kilogramo o por metro cúbico, en razón del peso del volumen de los desechos.</p>	<p>Artículo 232.- ...</p> <p>I... II. En los casos de establecimientos comerciales, industriales o prestadores de servicios se fijará una cuota mensual de acuerdo a su actividad económica.</p>	<p>Se reforma la fracción II del artículo 232</p>



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio



Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 30/10/2023

N° Artículo	Texto Actual en el Código Hacendario Propio	Propuesta de texto en el Código Hacendario Propio	Comentarios y Resumen de modificación
233	<p>Artículo 233.- ... I...</p> <p>II. Tratándose de establecimientos comerciales, industriales o prestadores de servicios, el pago deberá realizarse dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquél en que se prestó el servicio; y</p>	<p>Artículo 233.- ... I...</p> <p>II. Tratándose de establecimientos comerciales, industriales o prestadores de servicios, este derecho se causará de manera mensual y deberá realizarse el pago respectivo dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquél en que se prestó el servicio, pudiéndose optar por efectuar el pago de manera anual, en conjunto con el pago de los derechos establecidos en los artículos 199 bis y 202 de este Código.</p>	Se reforma la fracción II del artículo 233
234	<p>Artículo 234.-... I...</p> <p>II. Por cada industria o comercio, así como empresas que presenten espectáculos públicos, 0.010 salarios mínimos por kilogramo o 0.025 salarios mínimos por metro cúbico, sin que en ningún caso la cuota resulte menor a la establecida para inmuebles de uso habitacional de tipo residencial.</p> <p>Aquellos contribuyentes que opten por el pago anual recibirán un descuento del diez por ciento.</p>	<p>Artículo 234.-... I...</p> <p>II. Por cada industria, comercio o prestador de servicios, se pagará una cuota con base a la siguiente clasificación:</p> <p>a) La tarifa de 0.25 UMA'S por cada persona que dentro de estos desempeñen actividades laborales de manera habitual, de los siguientes establecimientos: tiendas de abarrotes exclusivamente al menudeo; mercaderías, misceláneas, bonetería, regalos y novedades; lotería y pronósticos deportivos; paletterías y neverías; reparación de calzado; relojerías; sastrería; librerías; artesanías; cerrajería; servicio de fotocopiado; renta de computadoras e impresiones; venta de equipos de telefonía celular; consultorio médico; ópticas; laboratorio de análisis clínicos; venta de revistas y periódicos; elaboración y/o venta de pan; artículos fotográficos, estudio y enmarcados; inmobiliaria; venta de productos agrícolas; carpinterías; diseño gráfico y rótulos e impresiones de publicidad; talabartería; renta de vestuarios; taller mecánico y de hojalatería para vehículos automotores; vulcanizadora; artículos de belleza y spa; artículos naturistas y homeopáticos; distribución, venta y mantenimiento de equipos de cómputo y redes; ferretería; tapicerías; tintorería y lavandería; refacciones, accesorios y partes de colisión para vehículos automotores; venta y mantenimiento de aparatos eléctricos y electrónicos en general; servicios en general de mantenimiento de inmuebles; estacionamientos; joyerías; juegos electrónicos; agencias aseguradoras, afianzadoras y casas de cambio; dulcerías; oficinas y empresas prestadoras de servicios en general; tienda de ropa; peluquerías, salas o clínicas de belleza; perfumería y cosméticos; tortillerías; venta de carnes frías, quesos y productos lácteos; fabricación y venta de piñatas; servicio de banquetes, pastelerías; venta de cualquier tipo de carne al menudeo; madererías; reparación y mantenimiento de maquinaria; veterinaria y estética de animales; arrendamiento de vehículos automotores y equipos acuáticos; mobiliario para eventos; venta de gas doméstico; agencia de autos y de motocicletas; venta de bicicletas, accesorios y refacciones; florerías; frutería y verdulería; jugueterías; mensajería y paquetería; venta y servicio general de mobiliario y equipo de oficina; mueblería; peletería; recolección; traslado y custodia de valores; agencias de viaje; casas de empeño; agencia aduanal; plásticos y derivados; talleres de herrería, aluminio, torno, prensa, soldadura, refrigeración, aires acondicionados; cristalería; servicio de lavado y engrasado en general de vehículos automotores; tienda de juguetes; agencia de seguridad; servicio de limpieza; agencias de servicio de grúas y maniobras; llanteras.</p> <p>b) La tarifa de 0.5 UMA'S por cada persona que dentro de estos desempeñen actividades laborales de manera habitual, de los siguientes establecimientos: zapaterías; tienda de conveniencia, minisúper; abarroteras con venta al mayoreo y menudeo; venta de materiales para la construcción; productos metálicos; pinturas y accesorios; agencia automotriz; venta de carros seminuevos; farmacias; transporte terrestre de carga; chatarrera; gasolineras y venta de aceites; congeladora y empacadora de mariscos; venta de pescados y mariscos; sucursales bancarias e instituciones del sistema financiero; distribuidoras y</p>	Se reforma la fracción II y el último párrafo y se le adicionan los incisos a), b), c), d), y e) a la fracción II del artículo 234



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio

Clave Geográfica: **030-193**

Fecha de elaboración: **30/10/2023**

N° Artículo	Texto Actual en el Código Hacendario Propio	Propuesta de texto en el Código Hacendario Propio	Comentarios y Resumen de modificación
234		<p>comercializadoras; bodegas; artículos deportivos.</p> <p>c) La tarifa de 0.1 UMA'S por cada persona que tengan como capacidad estimada de atención para los locales o establecimientos siguientes: de comida rápida y snacks; billares; coctelerías; rosticerías; bares y establecimientos de entretenimiento nocturno; restaurantes; hoteles y moteles, casa de huéspedes; centros de servicio comunitario y de apoyo social; instalaciones deportivas y de acondicionamiento físico.</p> <p>d) La tarifa de 0.05 UMA'S por cada persona que tengan como capacidad estimada de atención para los locales o establecimientos siguientes: Instituciones educativas y académicas, así como de capacitación para el trabajo.</p> <p>e) Para Plazas comerciales; sanatorios y hospitales; salas de cine y autocinemas; velatorios; terminal transporte terrestre de pasajeros; salones para eventos, 0.01 UMA'S por kilogramo o 0.025 UMA'S por metro cúbico, sin que en ningún caso la cuota resulte menor a la establecida para inmuebles de uso habitacional de tipo residencial.</p> <p>Aquellos contribuyentes que opten por el pago anual anticipado recibirán un descuento del diez por ciento, durante los meses de enero y febrero</p>	
245	<p>Artículo 245.Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán, en salarios mínimos, de acuerdo a las cuotas siguientes:</p> <p>I. a VI...</p> <p>VII. Inscripciones de sentencias 13.20</p> <p>VIII...</p> <p>a) Judiciales 13.20</p> <p>IX. a X...</p> <p>XI. Inscripción de actas del extranjero 13.20</p>	<p>Artículo 245.-Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán, en UMA'S, de acuerdo a las cuotas siguientes: ...</p> <p>I. a VI...</p> <p>VII. Inscripciones de sentencias 26.40</p> <p>VIII...</p> <p>a) Judiciales 21</p> <p>IX. a X...</p> <p>XI. Inscripción de actas del extranjero 26.40</p>	<p>Se reforma el primer párrafo, las fracciones VII, VIII inciso a) y XI del artículo 245</p>
CAPÍTULO XIII	<p>CAPÍTULO XIII DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO</p>	<p>CAPÍTULO XIII DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA E INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO</p>	<p>Se reforma el nombre del Capítulo XIII del Título II del Libro Tercero</p>



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio

Clave Geográfica:	030-193
Fecha de elaboración:	30/10/2023

N° Artículo	Texto Actual en el Código Hacendario Propio	Propuesta de texto en el Código Hacendario Propio	Comentarios y Resumen de modificación
247	<p>Artículo 247.-...</p> <p>I... Las altas, traspasos, cambios, ampliaciones de giro y arreglo o modificaciones de locales o áreas que ocupen, se efectuarán de conformidad con la normatividad aplicable, previa autorización del Ayuntamiento;</p> <p>II a III...</p> <p>IV. La ocupación de espacios en vía pública o áreas municipales, por posterior eléctrica, líneas aéreas de cable, puestos de revistas, etc; exceptuando las áreas verdes, se pagará diariamente por metro cuadrado de superficie o metro lineal, según corresponda; 0.05 salarios mínimos;</p> <p>V. a).-Sobre el arroyo de una calle de la ciudad 0.05 salarios mínimos b).-Por ocupación de banqueta en la ciudad 0.05 salarios mínimos</p> <p>VI... a) Instalaciones lineales diversas por metro 0.05 salarios mínimos b) Instalaciones no lineales por metro cuadrado o fracción por planta o piso de profundidad 0.1375 salarios mínimos</p> <p>VII.Por ocupación temporal de la vía pública o áreas municipales a vendedores ambulantes por puesto semifijo de hasta dos metros lineales de frente, diariamente 0.075 salarios mínimos</p> <p>El estacionamiento en la vía pública se pagará mediante utilización de parquímetros, por hora o fracción a razón de 0.125 salarios</p>	<p>Artículo 247.-...</p> <p>I... Las incorporaciones y traspasos en el padrón de mercados se efectuarán de conformidad con la normatividad aplicable, previa autorización del Ayuntamiento;</p> <p>II a III...</p> <p>IV. Por la ocupación de la vía pública o áreas municipales permanentes y mobiliario urbano, se calculará y pagará anualmente, dentro de los primeros 60 días del año fiscal, o en su caso la opción de pago mensual: a) Líneas aéreas de cableado, 0.10 UMA'S por metro lineal; b) Líneas subterráneas de cableado, 0.05 UMA'S por metro lineal; c) Por registros de instalaciones subterráneas, 1.5 UMA'S por cada uno. d) Por mobiliario urbano instalado se pagará anualmente por cada uno 2.5 UMA'S; e) Por el uso de postes de alumbrado público propiedad municipal, por cada uno 5 UMA'S f) Por el uso de instalaciones subterráneas propiedad municipal, por metro lineal o cuadrado según se trate 0.05 UMA'S</p> <p>Para efectos de esta fracción se entiende como mobiliario urbano entre otros las casetas telefónicas, fuentes, postes, bolardos, parabuses, mupis, bancas, depósitos de basura, señalización, buzones, puestos de revistas y otros elementos análogos.</p> <p>V. a).-Sobre el arroyo de una calle de la ciudad 0.09 UMA'S b).-Por ocupación de banqueta en la ciudad 0.07 UMA'S</p> <p>VI... a) Instalaciones lineales diversas por metro 0.07 UMA'S. b) Instalaciones no lineales por metro cuadrado o fracción por planta o piso de profundidad 0.1925 UMA'S.</p> <p>VII. Por ocupación temporal de la vía pública por avance de comercios establecidos se pagarán mensualmente las siguientes cuotas: a) Comercios Establecidos giros A: 1 UMA por metro cuadrado. b) Comercios Establecidos giros B: 2 UMA'S por metro cuadrado. c) Comercios Establecidos giros C: 3 UMA'S por metro cuadrado.</p> <p>El estacionamiento en la vía pública se pagará mediante utilización de parquímetros, por hora o fracción, en atención a la tarifa autorizada por el Ayuntamiento</p> <p>VIII. Por ocupación temporal de las unidades deportivas municipales se pagará diariamente por metro cuadrado, de 0.01 a 0.05 UMA'S.</p> <p>IX. Por ocupación temporal de la vía pública para carreras deportivas se pagarán las siguientes cuotas por evento: a) Carreras deportivas de hasta 5 km: Doscientas UMA'S b) Carreras deportivas de hasta 10 km: Trescientas UMA'S c) Carreras deportivas de hasta 21 km: Cuatrocientas UMA'S d) Carreras deportivas de más de 21 km: Quinientas UMA'S</p>	<p>Se reforman las fracciones I segundo párrafo, IV, V incisos a) y b), VI incisos a) y b), VII y se adiciona los incisos a), b), c), d), e), f) y un párrafo segundo a la fracción IV, incisos a), b) y c) a la fracción VII y las fracciones VIII y IX al artículo 247</p>



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio



Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 30/10/2023

N° Artículo	Texto Actual en el Código Hacendario Propio	Propuesta de texto en el Código Hacendario Propio	Comentarios y Resumen de modificación
247 Ter	<p>Artículo 247 Ter. Por los servicios prestados en materia de Protección Civil se causarán y cobrarán en salarios mínimos, los siguientes derechos:</p> <p>I. Por la emisión de dictámenes técnicos y anuencias de instalaciones públicas y privadas.</p> <p>Alto riesgo...</p> <p>Riesgo medio...</p> <p>Bajo riesgo</p> <p>1 a 60 metros cuadrados de superficie: 7 61 a 125 metros cuadrados de superficie: 14 126 a 190 metros cuadrados de superficie: 21 191 a 250 metros cuadrados de superficie: 28 251 a 315 metros cuadrados de superficie: 35 316 a 380 metros cuadrados de superficie: 42 381 a 500 metros cuadrados de superficie: 60</p> <p>Se cobrarán 20 salarios mínimos adicionales por cada 500 metros cuadrados de superficie o fracción que exceda los primeros 500 metros cuadrados de superficie de los rubros Mencionados.</p> <p>II. Por impartición de cada curso de capacitación a personas físicas o morales: Persona física: 2 Persona moral: 60</p> <p>III. Por registro como tercero acreditado que por su actividad y experiencia se vinculen con la protección civil, para llevar a cabo cursos de capacitación, estudios de riesgo y vulnerabilidad, programas internos y especiales: Persona física: 25</p> <p>IV. Renovación de registro como terceros acreditados. Persona física: 12</p> <p>V. Por la autorización de programas especiales de Protección Civil que se presenten para la realización de un evento o espectáculo en el municipio, para promotores particulares, se pagará: Aforo del evento: De 1 a 1,000 asistentes: 40 De 1,001 a 5,000 asistentes: 60 De 5,001 a 10,000 asistentes: 80 De 10,001 en adelante: 90</p>	<p>Artículo 247 Ter. Por los servicios prestados en materia de Protección Civil se causarán y cobrarán en UMA'S, los siguientes derechos:</p> <p>I. Por la emisión de anuencias de operación de instalaciones públicas y privadas, de acuerdo a los metros cuadrados de superficie total del terreno donde se pueda materializar un riesgo relativo a la operación-actividad de cada inmueble.</p> <p>Alto riesgo...</p> <p>Mediano riesgo...</p> <p>Bajo riesgo</p> <p>1 a 60.99 metros cuadrados de superficie 9 UMA'S 61 a 125.99 metros cuadrados de superficie 16 UMA'S 126 a 190.99 metros cuadrados de superficie 23 UMA'S 191 a 250.99 metros cuadrados de superficie 30 UMA'S 251 a 315.99 metros cuadrados de superficie 37 UMA'S 316 a 380.99 metros cuadrados de superficie 44 UMA'S 381 a 500 metros cuadrados de superficie 62 UMA'S Para comercios móviles y rodantes de alimentos 4 UMA'S</p> <p>Se cobrará 20 UMA'S adicionales por cada 500 metros cuadrados de superficie o fracción que exceda los primeros 500 metros cuadrados de superficie de los rubros mencionados. Así mismo la autoridad en materia de Protección Civil determinará el grado de riesgo de cada inmueble de acuerdo a su actividad conforme a la Legislatura Estatal en la materia de Protección Civil</p> <p>II. Por impartición de cada curso de capacitación a personas morales o físicas como entidades del sector privado. Persona física 4 UMA'S Persona moral 60 UMA'S (hasta 15 participantes)</p> <p>III. Por registro como tercero acreditado que por su actividad y experiencia se vinculen con la protección civil para llevar a cabo cursos de capacitación, estudios de riesgo vulnerabilidad, programas internos y especiales: Persona física 25 UMA'S Persona moral 30 UMA'S</p> <p>IV. Por renovación de registro como terceros acreditados. Persona física 12 UMA'S Persona moral 15 UMA'S</p> <p>V. Por la autorización de programas especiales de Protección Civil que se presenten para la realización de un evento o espectáculo en el Municipio de Veracruz para promotores particulares, se pagará: Aforo del evento: a) De 1 a 1,000 asistentes 50 UMA'S b) De 1,001 a 5,000 asistentes 70 UMA'S c) De 5,001 a 10,000 asistentes 100 UMA'S d) De 10,001 en adelante 150 UMA'S</p>	<p>Se reforma el primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 247 Ter</p>



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio

Clave Geográfica: **030-193**

Fecha de elaboración: **30/10/2023**

N° Artículo	Texto Actual en el Código Hacendario Propio	Propuesta de texto en el Código Hacendario Propio	Comentarios y Resumen de modificación
<p>247 Quáter</p>		<p>CAPÍTULO XVI DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL</p> <p>Artículo 247 Quáter.- Por los servicios prestados en materia de Medio Ambiente y Protección Animal, se causarán y cobrarán en Unidades de Medida y Actualización, los siguientes derechos:</p> <p>I. Evaluación Ambiental Municipal en modalidades: a). Obra Nueva, la cantidad de 35 UMA'S B). Memoria Técnica. La cantidad de 35 UMA'S C). Antenas de telecomunicación de hasta 50 metros de altura (auto soportada, arriostrada y monopolar) en terreno natural o azotea, la cantidad de 100 UMA'S</p> <p>II. Constancia de no Inconveniencia Ambiental, la cantidad de 50 UMA'S; III. Registro al Padrón General de Servicios Ambientales, la cantidad de 30 UMA'S; IV. Refrendo al Padrón General de Servicios Ambientales, la cantidad de 30 UMA'S; V. Registro como Prestador de Servicios Ambientales, la cantidad de 30 UMA'S; VI. Refrendo como Prestador de Servicios Ambientales, la cantidad de 30 UMA'S; VII. Licencia Ambiental de Funcionamiento, la cantidad de 40 UMA'S; VIII. Refrendo de la Licencia Ambiental de Funcionamiento, la cantidad de 15 UMA'S; IX. Dictaminación (corte o poda de árbol), la cantidad de 2 UMA'S; X. Poda de árbol, la cantidad de 5 UMA'S; XI. Corte de árbol, la cantidad de 15.5 UMA'S para árboles de 2 metros de altura, aumentando en 5 UMA'S por cada metro de altura extra; XII. Servicio por la recolección de materia vegetal; de 2 a 15.5 UMA'S; XIII. Consultas (veterinarias), la cantidad de 0.5 UMA'S; XVI. Vacuna antirrábica, el servicio no tendrá costo alguno; XV. Esterilización felina, la cantidad de 2 UMA'S; XVI. Esterilizaciones caninas, de 2 a 6 UMA'S.</p> <p>Los montos de los derechos por corte de árbol no deberán ser menores a 15.5 UMA'S y deberá incrementarse 5 UMA'S por cada metro de altura adicional a los ejemplares mayores de dos metros de altura; y el monto por los derechos de poda no deberá ser menor a 5 UMA'S por ejemplar a podar.</p>	<p>Se adiciona un CAPÍTULO XVI DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL al Título II del Libro Tercero, con el artículo 247 Quáter</p>



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio

Clave Geográfica: **030-193**

Fecha de elaboración: **30/10/2023**

N° Artículo	Texto Actual en el Código Hacendario Propio	Propuesta de texto en el Código Hacendario Propio	Comentarios y Resumen de modificación
		<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero. Las disposiciones contenidas en el Artículo Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto iniciarán su vigencia a partir de su autorización y publicación en la Gaceta Oficial por el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y tendrán carácter obligatorio para el Municipio de Veracruz, Veracruz.</p> <p>Segundo. En la aplicación de lo dispuesto por el artículo 199 bis de este Código, el Ayuntamiento cobrará a los establecimientos que operaban con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, únicamente la cuota que corresponda a los derechos por el refrendo anual, previa comprobación de dicha circunstancia por parte de los interesados, mediante la exhibición de las cédulas de empadronamiento o de otros documentos probatorios.</p> <p>Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.</p>	<p>Se adicionan transitorios</p>



M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio
TABLA ANEXA A LA PROPUESTA DEL TEXTO EN EL CÓDIGO HACENDARIO PROPIO EN EL ARTÍCULO 199 BIS

Clave Geográfica: 030-193

Fecha de elaboración: 28/09/2023

FRACCIÓN	SECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO UMA
I.	Comercio en ZOFEMAT	Venta y/o actividad de: a) Artesanías y novedades b) Artículos de playa/ropa y accesorios c) Baños y regaderas d) Mesas y sombrillas e) Deportes, bicicletas, triciclos y/o similares f) Restaurante y Palapa g) Sodas, cocos y aguas frescas	Se entenderán todas las actividades económicas antes descritas que se realicen en ZOFEMAT	a) 270 b) 500 c) 260 d) 1,180 e) 1,080 f) 1,380 g) 410
II.	Servicios	a) Cajeros automáticos en Banca Múltiple. b) Cajeros automáticos en Cajas de Ahorro. c) Cajeros automáticos en Centros comerciales. d) Cajeros automáticos de Pago de servicios diversos. e) Cajeros automáticos /similares en general.	Se entenderán cada unidad económica que cuenten con su propio registro independiente en el SCIAN independientemente de que funcionen de manera aislada o anexa o incorporada a otra unidad económica con otro registro.	100
III.	Comercios y Servicios	a) Actividades no clasificados pertenecientes al Giro B, conforme a la normativa aplicable.	Se entenderán todas las unidades económicas del sector Servicios enumeradas en el presente apartado siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidad Económica.	25
IV.	Comercio	a) Tienda departamental y/o supermercado de cadena con presencia nacional o internacional.	Se entenderán todas las unidades económicas del sector comercios enumerados en el presente apartado siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidad, e independientemente de las obligaciones fiscales que sea sujeto conforme al presente Código.	1500
V.	Servicios de Intermediación Crediticia	a) Banca Múltiple - Sucursal Bancaria. b) Otros Servicios de Intermediación Crediticia. c) Servicios relacionados con Intermediación crediticia. Cajas de ahorro, préstamo, empeño, o similares. d) Sofones, sofomes o sofoles, afores. e) Módulo de servicios financieros dentro de establecimientos. f) Unidades económicas con servicios financieros de cualquier especie o tipo de acuerdo al catálogo SCIAN.	Se entenderán todas las unidades económicas del sector servicios de Intermediación crediticia que para su apertura y funcionamiento se consideren de mediano riesgo, siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidades Económicas.	500
VI.	Comercio y servicios	a) Centro de venta y/o atención a clientes de empresas de telefonía convencional, telefonía celular, señales digitales o servicios de telecomunicación, así como de servicios relacionados de presencia nacional o trasnacional. b) Unidades económicas de franquicia o cadena regional, nacional o internacional dedicadas a la comercialización de accesorios para móviles. c) Farmacias de franquicia o cadena regional, nacional o internacional. d) Consultorios médicos de franquicia o cadena regional, nacional o internacional. e) Paquetería y mensajería terrestre o aérea de franquicia o cadena regional, nacional o internacional.	Se entenderán todas las unidades económicas del sector comercio enumeradas en el presente apartado siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidad.	500
	Comercio	f) Tienda de conveniencia de cadena regional, nacional, o que opere en franquicia.	Se entenderán todas las unidades económicas del sector comercio, o servicio que para su apertura y funcionamiento se consideren de	



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio
TABLA ANEXA A LA PROPUESTA DEL TEXTO EN EL CÓDIGO HACENDARIO PROPIO EN EL ARTÍCULO 199 BIS

Clave Geográfica:

Fecha de elaboración:

FRACCIÓN	SECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO UMA
VII.	comercio servicio	g) Servicios en general, de cadena regional, nacional, o que opere en franquicia.	mediano riesgo, siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidades Económicas.	250



MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



**M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio
TABLA ANEXA A LA PROPUESTA DEL TEXTO EN EL CÓDIGO HACENDARIO PROPIO EN EL ARTÍCULO 199 BIS**

Clave Geográfica:

Fecha de elaboración:

FRACCIÓN	SECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO UMA
VIII.	Servicios	a) Aseguradoras en general.	Se entenderán todas las unidades económicas del sector servicios enumeradas en el presente apartado siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidad.	400
IX.	Comercio	a) Agencia, subagencia automotriz y/o distribuidores de autos nuevos locales, regionales, nacionales o internacionales. Módulo de exhibición de automóviles nuevos y seminuevos, locales, regionales, nacionales o internacionales. b) Venta de motocicletas y accesorios de franquicia o cadena nacional o internacional.	Se entenderán todas las unidades económicas del sector Comercio enumeradas en el presente apartado siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidad Económica.	800
X.	Comercio	a) Venta de Gasolina y Diésel al por menor mediante estación de servicio. b) Venta de Gas L.P. al por menor mediante estación de servicio y/o red de reparto. c) Recolección, manejo y/o transporte de residuos peligrosos.	Se entenderán todas las unidades económicas del sector Servicios enumeradas en el presente apartado siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidad Económica.	1,000
XI.	Comercio	a) Centro y/o plaza comercial. 1. plaza chica hasta 400 M2 2. Plaza mediana de 401 a 800 3. Plaza grande de 801 en adelante	Se entenderán todas las unidades económicas del sector comercio enumeradas en la presente clasificación siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidad Económica.	1. 800
XII.	Industria	a) Fábricas o industrias de cualquier tipo.	Se entenderán todas las unidades económicas del sector industria que para su apertura y funcionamiento se consideren de mediano riesgo, siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidades Económicas.	4000